



000002



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
RECEPCIONES SERVICAMPANARIO  
CÍA. LTDA.**

**CUANTÍA: \$ 400,00**

**DI: COPIAS**

MD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY,  
VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE  
MI, **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO  
SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN AL  
OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR  
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LAS SIGUIENTES  
PERSONAS: EL INGENIERO JIMMY MAURICIO ALMEIDA  
SALAZAR, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y LA DOCTORA MARÍA  
LORENA ORDÓÑEZ LUNA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA.- LOS  
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD

DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "**RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.**" QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL INGENIERO JIMMY MAURICIO ALMEIDA SALAZAR, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y LA DOCTORA <sup>2)</sup> MARÍA LORENA ORDÓÑEZ LUNA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.-  
**CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS

000003



COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD  
CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA  
COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ **“RECEPCIONES  
SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.”**- EN CONSECUENCIA CON  
LA REFERIDA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA  
LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS  
LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y  
CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE  
ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE  
VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS  
Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** LA COMPAÑÍA QUE SE  
CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA  
SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE  
ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**“RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.” CAPITULO  
PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,  
MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE  
DENOMINA **“RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.”**

ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA

COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL

ECUADOR.- PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES  
EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL  
PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS ADOPTADA  
CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA

COMPANÍA ES: **A)** EL ALQUILER DE INSTALACIONES PARA

TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES E INSTITUCIONALES; **B)** LA

PLANIFICACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE

EVENTOS EMPRESARIALES, RECEPCIONES, SEMINARIOS,

TALLERES, CONFERENCIAS, CONGRESOS, CONVENCIONES,

LANZAMIENTO DE PRODUCTOS, DESFILES DE MODAS,

ALMUERZOS, CENAS, BODAS, BAUTISMOS, COMUNIONES,

ANIVERSARIOS, CUMPLEAÑOS, DESPEDIDAS DE FIN DE AÑO Y

OTROS EVENTOS SOCIALES; **C)** EL FOMENTO Y EL

DESARROLLO DEL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL; **D)**

LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES,

HOTELES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES,

CIUDADELAS VACACIONALES; **E)** LA IMPORTACIÓN, LA

COMERCIALIZACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA COMPRA, LA

VENTA, EL ALQUILER DE UTENSILIOS, CARPAS, SILLAS

MESAS, LOZA, CRISTALERIA, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y

AMPLIFICACIÓN PARA EVENTO SOCIAL; **F)** LA IMPORTACIÓN,

LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN, LA COMPRA Y LA

VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS.- **ARTÍCULO CUARTO:**

**MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA

COMPANÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y

CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LA

LEY, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS

EN COMPANÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN

DE NUEVAS COMPANÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO

CONSTITUTIVO; FUSIONARSE CON OTRAS; OBTENER Y

OTORGAR FRANQUICIAS, ACTUAR COMO MANDANTE Y/O



MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS  
EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES  
Y/O EXTRANJERAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DURACION:** EL

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE  
CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE  
PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCION**

**ANTICIPADA Y LIQUIDACION:** LA JUNTA GENERAL DE  
SOCIOS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA  
LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE  
FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE  
ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE  
PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ  
UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.- **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
**PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL**

**SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE  
CUATROCIENTOS <sup>400</sup> DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS <sup>400</sup> PARTICIPACIONES  
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR  
CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN  
CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ,  
NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL  
NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE  
CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR  
EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO

RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.- **ARTÍCULO**

**NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y**

**PARTICIPACIONES:** EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO SUS PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS.- **CAPITULO TERCERO.-**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y ESTÁ INTEGRADA DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, AL PRESIDENTE



Y AL GERENTE GENERAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES, REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; **B)** NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **C)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; **D)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; **E)** AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; **F)** APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL GERENTE GENERAL Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; **G)** RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; **H)** ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A NOMBRE DE ÉSTA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; **I)** AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; **J)** AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; **K)** RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; **L)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; **M)** DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL

CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **N)** DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; **O)** ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; **P)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, **Q)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**

**GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

**CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA



ENTREGADA PERSONALMENTE A LOS SOCIOS ENVIADA A ELLOS POR CORREO CERTIFICADO, COURIER, FACSIMIL O CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES QUE LOS SOCIOS HAYAN SEÑALADO PARA ESTE EFECTO.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN "MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.- MAYORIA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS PRESENTES.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O

REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **B)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO; **D)** VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE

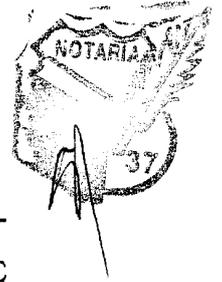


GENERAL; **E)** SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y **F)** CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; **C)** DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **D)** ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; **E)** CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; **F)** SUSCRIBIR CONTRATOS, OTORGAR GARANTÍAS, EFECTUAR INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL; **G)** SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **H)** NOMBRAR Y REMOVER A

FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES **I)** CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; **J)** OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **K)** ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; **L)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y **M)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.- **CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- BALANCE ANUAL:** EL GERENTE GENERAL ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO



EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
**FONDO DE RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE  
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ,  
NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DEL CINCO POR CIENTO  
(5%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL,  
HASTA QUE ESTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTE POR  
CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
**OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**  
**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA  
DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO  
PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ  
DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O  
ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA  
PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES.  
EL SALDO, DE HABERLO, PODRÁ SER DISTRIBUIDO ENTRE  
LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA  
UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y**  
**CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS  
DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA,  
CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO  
PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE  
HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O  
POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS  
LABORES LO REQUIERAN.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** **NORMAS**  
**SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE  
ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA

LEY DE COMPANÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.- HASTA AQUI EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL CUAL ESTÁ DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- PAGAN EN NUMERARIO EL CIEN POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA.- EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL US \$	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO EN US \$	PORCENTAJE %
Jimmy Mauricio Almeida Safazar	200,00	200	200,00	50 %
María Lorena Ordóñez Luna	200,00	200	200,00	50 %
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>	<b>100 %</b>

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:**

EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN: **A)** QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN ES DE CARÁCTER NACIONAL; **B)** QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA INCLUIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; LOS FUNDADORES ACUERDAN: **A)** AUTORIZAR A LAS DOCTORAS MIREYA JÁCOME AGUILAR, KATERINE LIZHO GARZÓN Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO UTRERAS



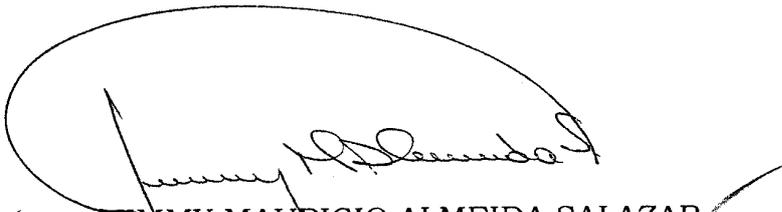
PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL;

**B)** AUTORIZAR AL INGENIERO JIMMY MAURICIO ALMEIDA SALAZAR PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-

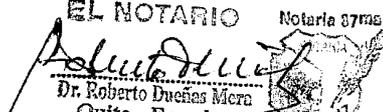
HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADÓR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN  
CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO  
CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY  
FE.-

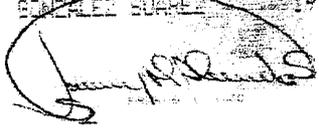
  
JIMMY MAURICIO ALMEIDA SALAZAR  
C.C. 1709328601  
C.V. 132-0006

  
MARÍA LORENA ORDÓÑEZ LUNA  
C.C. 1711437812  
C.V. 063-0267

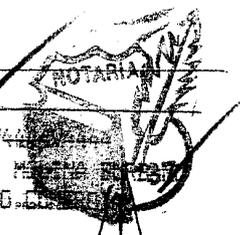
EL NOTARIO Notaria 37ma  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANÍA N° 170932860-1  
 ALMEIDA SALAZAR JIMMY MAURICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 31 MARZO 1970  
 006-0025 05650 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 EDUARDO SUAREZ 1970




EDUADORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MONICA MIREYA M...  
 SUPERIOR INGENTERO...  
 CARLOS GABRIEL ALMEIDA  
 EDDY ESTELA DE LA CRUZ SALAZAR  
 QUITO 08/04/2005  
 08/04/2017  
 REN  
 Pon





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

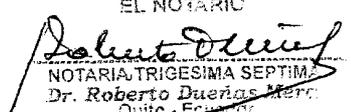
132-0006 NÚMERO  
 1709328601 CÉDULA  
 ALMEIDA SALAZAR JIMMY MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ...FCJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 24 DE 03 DEL 2009

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Herrero  
 Quito - Ecuador



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO  
SUPERIOR

PSICOLOGO INDUSTRIAL  
PROF. OCUP.

JAI ME ORDONEZ LOPEZ  
NUY ANTONIETA LUNA

QUITO 10/12/2002  
10/12/2014

REN 0413603  
Pon



CIUDADANIA 171143781-2

ORDONEZ LUNA MARIA LORENA  
SUYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

24 JULIO 1978  
013- 0227 09650 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



063-0267  
NÚMERO

1711437812  
CÉDULA

ORDONEZ LUNA MARIA LORENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
103.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 24 DE 03 DEL 2009

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merino  
Quito - Ecuador



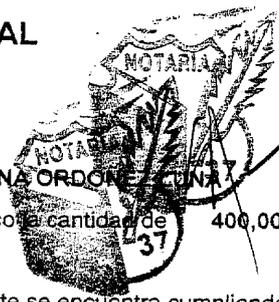
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000011

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de marzo del 2009

Mediante comprobante No. **169133208**, el (la) Sr.ta **MARIA LORENA ORDOÑEZ LUNA**,  
 Con Cédula de identidad **1711437812** consigno en este Banco la cantidad de **400,00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la  
**RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta



A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	JIMMY MAURICIO ALMEIDA SALAZAR	1709328601	US.\$.	200,00	USD
2	MARIA LORENA ORDOÑEZ LUNA	1711437812	US.\$.	200,00	USD
3			US.\$.		USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
<b>TOTAL</b>			<b>US.\$.</b>	<b>400,00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.75% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Eduardo Galárraga Tamayo  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Capital Operativo

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
00A FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 24 DE 03. DEL 2009

EL NOTARIO

*Roberto Durán*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Durán  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7229494  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/01/2009 11:34:30 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

*[Handwritten mark]*

0000012



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECEPCIONES SERVICAMPANARIO COMPAÑÍA LIMITADA. - DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma  
NOTARIA  
37



0000013

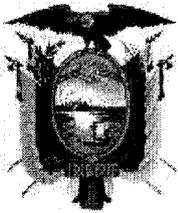


**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECEPCIONES SERVICAMPANARIO COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA ANTE MÍ CON FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.001351, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notaria 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.II. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de marzo del 2.009, bajo el número **1350** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA."**, otorgada el 24 de marzo del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **808.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15133.-** Quito, a cuatro de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011330

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECEPCIONES SERVICAMPANARIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL